

25.^a sesión del Miércoles 27 de Agosto de 1890.

(Presidencia del H. señor Quiñones.)

Abierta la sesión con asistencia de los señores Senadores: Ibarra, Elguera, Solar, Bambaren, Torrico, García Calderon, Recabarren, Lama T., García, Villanueva, Alarco A., Mujica, Rosas, Samanes, Delgado, Carranza, Morote, La Torre Gonzalez, Najar, Castillo, Torres, Menéndez, Alarco L., Muñoz, Villagarcía, Leon, Olavegoya, Cárdenas, Izaga, Arbulú, Oisneros, Ganoza, Ganevaro, Revoredo, Lama G., Varela y Valle, Vélez, Seminario, Montero, Eguiguren, Ocampo, Bejarano, Forero, Ward, Pinzás y Vizcarra secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Ojicios.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo con el informe respectivo la solicitud presentada á su Despacho por el representante en el Perú, de la «Peruvian Exploration Syndicate Limited», de Londres, para su resolución por el Cuerpo Legislativo; y cuyo preferente despacho recomienda su señoría.

A la comisión de Minería.

Del mismo, remitiéndole la copia autorizada que se le pidió de la escritura de transferencia que la casa de Grace, hizo al comité de Tenedores de Bonos de la deuda externa, de sus derechos sobre el socabón del Cerro de Pasco.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo copia autorizada del cuadro de fletes y pasajes que deben servir de base para la formación de las tarifas de los ferrocarriles, y el número 8, trimestre segundo de «El Peruano», donde se encuentra inserta la clasificación de las mercaderías aprobadas por supremo decreto de Julio último.

A la Comisión de Gobierno.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión la consulta hecha por el Ejecutivo, para exonerar del impuesto del consumo de tabaco al Departamento de Loreto.

A la comisión Auxiliar de Hacienda.

Proyectos.

De los señores Olavegoya, Menéndez y Cárdenas, declarando nacional

la sociedad de «Agricultura y Minería» establecida en esta capital.

Quedó en primera lectura.

De las sustituciones presentadas por la comisión de gobierno á los artículos 37 y 43 de su dictámen, en el proyecto de reforma de la ley municipal.]

A la órden del día.

Al darse la tercera lectura á la adición al artículo 16 de la Constitución, el señor Montero, á nombre de los demás autores de la adición la retiró, á fin de que prosiguiera tramitándose otra moción exactamente igual, presentada por el señor Ganevaro en la Legislatura última.

Antes de la órden del día, el Sr. Vizcarra pidió que se pasase á la comisión de instrucción el expediente venido en revisión en la Legislatura anterior, y que se encuadre á la órden del día, sobre dispensa del tiempo de práctica que le falta al bachiller don Juan Antonio Pacheco y Vargas, para recibirse de abogado.

Así se dispuso.

El Sr. Mujica pidió que con acuerdo de la Cámara, se pasase á la Comisión de Guerra la adición del Sr. Ganevaro al artículo 16 de la Constitución, que con dictámen de la comisión del mismo nombre, se encuentra á la órden del día; á fin de que se ilustre más un asunto de tanta gravedad.

El Sr. Ganevaro, manifestó que era innecesario oír la opinión de la comisión de guerra sobre el particular y que en el debate del dictámen de la comisión de Constitución, se ilustraría el asunto como lo deseaba el señor Mujica.

Insistiendo el Sr. Mujica en su pedido; S. E. lo consultó y la H. Cámara resolvió favorablemente.

En consecuencia, pasó el expediente de la materia, á la Comisión Principal de Guerra.

El Sr. Cárdenas, que se dispense del trámite de lecturas al proyecto que declara nacional la sociedad de «Agricultura y Minería».

Dispensado ese trámite y admitido á discusión, se pasó el proyecto a las comisiones de Agricultura y Minería.

El Sr. Torrico, pidió que se oficiase a la H. Cámara de Diputados, para que remita una copia legalizada del autógrafo de la Constitución vigente, porque entendía que se ha alterado el texto de las ediciones corrientes.

Así se acordó.

El Sr. Pinzás, pidió que se reiterase nota al Sr. Ministro de Hacienda, para que remita la razón noci-

nal que se ha solicitado, de las viudas e indefinidos pagados de sus pensiones, y la copia de los decretos en cuya virtud se ha hecho el pago; pues el oficio del Sr. Ministro pasado á la Cámara reproduciendo el informe de la Tesorería General, no satisface en manera alguna su pedido.

En seguida, refiriéndose S. S. a las publicaciones de la prensa, en estos últimos días, en que se da cuenta de las revelaciones hechas ante el Concejo de Guerra, por los presos políticos, señores Sauri y Fernández de haber sido obligados por medio de la tortura á declarar en el juicio que se sigue por el acontencimiento de la cañonera «Lima»; después de hacer apreciaciones sobre la gravedad de tal hecho, pidió que se pasase nota al Sr. Ministro de Justicia, para que previos los esclarecimientos convenientes, ordene el enjuiciamiento de los que resulten culpables de tan insaudito atentado.

El señor Recabarren se adhirió al primer pedido del señor Pinzás, ampliándolo en el sentido de que se designasen los nombres y determinara la cantidad que cada pensionista ha sido recibido.

S. E. indicó que en cuanto al primer pedido se pasaría el oficio; pero que en cuanto al segundo era necesario formularlo por escrito, á fin de que la honorable Cámara lo resolviese.

Con tal motivo, el señor Pinzás propuso que, con acuerdo de la Cámara, se pasase el segundo oficio.

Hecha la consulta respectiva, la honorable Cámara así lo acordó.

ORDEN DEL DÍA.

Se puso en debate la primera suscitación de la Comisión al artículo 37 de su dictámen, cuyo tenor es el siguiente:

«Artículo... El sorteo á que se refiere el artículo anterior se reducirá á establecer el orden en que deben ser llamados los dieciocho mayores contribuyentes ó mayores propietarios, para constituir las mesas receptoras de safragios, en los casos en que alguno ó algunos de los seis primeros designados, resultaren legalmente impedidos; á cuyo efecto se sacarán del ánfora, en el mismo acto, de una en una, las dieciocho espejuelas que contengan los nombres de aquellos, llevándose estricta constancia, en el acta respectiva, del orden en que salieron.»

Sin observación se procedió á votar y fué aprobado.

Asimismo fueron aprobados sin

debate los siguientes artículos sustitutorios de los correspondientes del proyecto del Gobierno, propuestos por la Comisión.

«Artículo... El Alcalde comunicará inmediatamente la designación hecha por la suerte, á los seis ciudadanos que hubieren salido primero, indicándoles el orden de su designación, á fin de que oportunamente se constituyan á formar la mesa de safragios.»

«Artículo... Aceptada por el Concejo, la excusa legal de cualquiera de los seis primeros designados por la suerte, llamará el alcalde, para reemplazarlo, al que le tocare el turno, en el orden que salieron las papeletas del ánfora.»

«Artículo... Cuando el síndico designado por la suerte estuviere legalmente impedido para presidir la mesa, lo reemplazará el otro, y si aún éste se hallare en el mismo caso, vendrán los del accesit, siguiendo el orden del número de votos que hubieren obtenido al tiempo de la elección, y á falta de éstos, presidirá uno de los mayores contribuyentes sorteados, siguiendo también el orden en que hubieren salido.»

«En caso de ocupar la presidencia uno de los miembros de la mesa, se completará el número con el que ocupare el respectivo turno en el sorteo.»

Se puso en discusión otro de los artículos sustitutorios de la Comisión, cuyo tenor es el siguiente:

«Artículo... Si al instalarse la mesa ó después de instalada, faltare alguno de sus miembros, el Presidente oficiará al alcalde, para que en conformidad con la ley proceda á reemplazarlo á la mayor brevedad.»

«No es legal la presencia de ninguno de los miembros de la mesa, sin el oficio del alcalde en que conste su llamamiento.»

El señor Izaga.—Excmo. señor: esta segunda parte del artículo me parece que deja enteramente en poder del alcalde la realización de la elección. Si el alcalde quiere que haya elección la hay, si no quiere no la hay; faltando uno no hay necesidad de que el que lo reemplaza sea llamado por el alcalde, basta que lo sea por la mesa, desde que su derecho está reconocido por la ley.

Los momentos de la elección son supremos, la ley otorga tres días y manda que en un día fijo y determinado se principie la elección; si el alcalde se ha ausentado, si está enfermo no despachará la solicitud, ó si maliciosamente se esconde, bastará que la mesa reunida dirija un ofi-

cio al llamado por la ley para que forme parte de ella. Me opengo á la segunda parte del artículo y pido desde ahora que se vote por partes.

El Sr. Villanueva.—Excmo. señor. La intervención del alcalde para la designación de los sorteados que deben constituir las mesas de sufragio, parece que es la mejor garantía que la comisión puede haber puesto para que no se realicen las dualidades, ni otras farsas por el estilo, al constituir se las mesas; porque si éstas tuvieran el derecho de llamar directamente, sin intervención del alcalde mni clpal, sería fácil que se llamase indistintamente á cualquiera de los sorteados, sin seguir el orden de designación.

En cuanto á las dificultades que cree el H. señor Izaga que podrían presentarse, basta tener en consideración, que si el alcalde está enfermo, ausente ó impedido por motivo legal, el teniente alcalde estará listo y á falta de éste, el que la ley estableza á este respecto, y se comprende perfectamente, que en días de elecciones el alcalde, cuya intervención ha de ser necesaria para estos casos imprevistos, tiene que estar en su despacho.

Oreo pues, que es sustancial que intervenga el alcalde para la designación de los miembros que han de componer la mesa. Esta intervención da una garantía mas, para que no sean los miembros de la mesa indistintamente llamados y para impedir que se formen dualidades, cuando los miembros de la mesa tengan la facilidad de constituirse en cualquier lugar sin llevar la credencial otorgada por el alcalde; así es que creo que el H. Sr. Izaga no está en buen camino al proponer que se rechace la segunda parte de este artículo. Insiste pues la comisión en que se sostenga.

El Sr. Izaga.—Mi honorable compañero el señor Villanueva supone que la condición de que el alcalde sea el que llame al nombrado, es una garantía para evitar las dualidades, generalmente los alcaldes no son impecables y la experiencia manifiesta que siempre han tenido intervención en las dualidades. Si se quiere pues desterrar estos abusos, es necesario no darles intervención y mucho menos, cuando creo que la manera de evitar las dualidades, consistirá en penal á los individuos que se prestan á hacerlas.

Si el llamado no concurre á la mesa, debe tener la pena de multa y si presta su firma en una farsa debe ser castigado con cárcel. Si las dua-

lidades se han reproducido, es porque no se han penado.

En vez de establecerse este requisito intermedio del alcalde, que en mi concepto no ofrece garantía, debe imponerse una pena a los que se prestan á fraguar farsas.

Fido la votación por partes Excmo. señor.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar la primera parte, que consta del primer acápite y fué aprobada.

Se votó la segunda que dice: «No es legal la preferencia de los miembros de la mesa, sin el oficio del Alcalde en que consta el llamamiento.»

Fué desechada por 19 votos contra 13.

Se leyó y puso en debate el artículo 43 de la comisión, en sustitución del anterior que retiró.

El señor Rosas.—Sería mejor que se indicase que los secretarios deben ser los dos mas jóvenes, porque en ese sorteo pueden ser designados tal vez individuos no aparentes.

El señor Villanueva.—Dos inconvenientes resultan para aceptar que los mas jóvenes sean los secretarios: primero que hay muchas fisionomías que no manifiestan su edad y sería preciso recurrir á la partida de bautismo; y segundo que muchas veces los mas jóvenes no son los mas expeditos para desempeñar la secretaría, y creo que para salvar estos inconvenientes es mejor que la designación sea hecha por la suerte.

El Sr. Canevaro.—Por qué no se hace la elección entre los seis miembros de la mesa? Así se escogerá el mas aparente.

El Sr. Izaga.—Oreo que todo está salvado si se permite llevar escribientes á la mesa, porque para desempeñar el cargo es necesario tener buena letra.

El Sr. Villanueva.—La comisión acepta la indicación del H. Sr. Canevaro de que los miembros de la mesa pueden elegir de su seno los secretarios.

El señor Cárdenas.—Son siete los miembros de la mesa; por qué se excluye al Presidente? Además podría ocurrir que se encontrasen tres votos en favor y tres en contra y no habría quien resolviese el empate.

El señor Pinzás.—Quiere decir que la elección versará sobre uno de los socios; pero no sobre el Presidente que tiene ya cargo.

El señor secretario (leyó.)

El señor Canevaro.—Esas palabras que la componen están de demás.

El Sr. Eguiguren.—Debe decirse: precederán á elegir de su seno.

El Sr. Villanueva.—No estoy conforme con la redaccion. Me parece suficiente decir: «constituidos todos los miembros de la mesa en el lugar designado para dar principio a las elecciones, estos elegirán de su seno dos secretarios, quedando como scrutadores los cuatro restantes.» Así está ya incluida la idea de considerar el voto del Presidente, para la elección de secretarios.

Modificado el artículo en los términos formulados por el H. Sr. Villanueva fué aprobado:

Igualmente se aprobaron sin observacion los siguientes artículos de la comision:

«Artículo.—Al instalarse la mesa se abrirá el paquete cerrado en que debe mandar el Alcalde el «Registro de Electores Municipales» original, a fin de que sirva de comprobante de la calidad e identidad de los sufragantes.»

«El presidente y los secretarios acusaran recibo del indicado «Registro» protestando devolverlo luego que terminen las elecciones.»

«Artículo.—Si algunos de los sufragantes no constase en el Registro será rechazado por la mesa, aunque pretendiera acreditar que reune las condiciones que la ley exige para poder sufragar.»

«Qualquier fraude o suplantacion que la mesa descubiere, dará mérito para que disponga la detención y enjuiciamiento del culpable.»

«Artículo.—Las cuestiones que se susciten en la mesa, serán resueltas por mayoría absorta.» (decía antes por la mitad mas uno.)

El señor Canevaro.—Esa mitad mas uno es muy cuestionable, cuando hay siete miembros. Oon decir que tienen que ser elegidos por mayoría absoluta, es claro que serán cuatro votos contra tres; la redaccion tal como está, traerá por consecuencia que se necesitarán cinco contra dos, porque una persona no puede ser dividida en dos, es decir, la mitad de siete son tres y medio, tres y medio mas uno serán cuatro y medio, por consiguiente será cinco la mayoría absoluta. Debe decirse simplemente por mayoría absoluta.

El señor Villanueva.—Puede redactarse el artículo del modo que propone el H. señor Canevaro.

Así se hizo y fué aprobado.

Se puso en debate el artículo 36 del proyecto, y sin discusion fué desechado; aprobándose el 44º correspondiente de la comision, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 44º En una sola cédula se an-

tfagará por Concejales propietarios y suplentes.»

Puesto en debate el artículo 37º del proyecto fué desechado, y se aprobó el 45º con que lo sustituye la comision, cuyo tenor es como sigue:

«Art. 45º.—El ultimo dia de las elecciones y despues de hecho el escrutinio y regulacion de votos, el Presidente de la mesa proclamará a los que hubiesen obtenido mayor número de votos, para complementar la corporacion; y al segundo dia mandará al Concejo Municipal respectivo, una copia de la acta de instalacion de la mesa y de la final firmada por todos los miembros de la mesa, a fin de que la Municipalidad proceda a la calificacion de dichas elecciones.»

Este artículo fué aprobado con cargo de redaccion a indicacion del señor Ganoza.

El artículo 38º del proyecto se desechó por estar comprendido en el anterior.

Se puso en discusion el artículo 39º del proyecto y fué desechado, aprobándose sin debate el 46º de la comision que lo sustituye y que dice así:

«Art. 46º Recibida la copia de que habla el artículo anterior, el Concejo elegirá una comision de su seno, para que en vista de las actas dictamine sobre el cumplimiento de las leyes en la elección, sobre la mayoría de sufragios y respecto de la calidad personal de los proclamados por la mesa electoral. Este dictámen se presentará precisamente tres dias despues de elegida la Comision.»

Puesto en debate el artículo 40 del proyecto fué desechado, y se aprobó en su lugar el 47 de la Comision que dice así:

«Art. Presentado el dictámen de la Comision, será discutido y votado en sesion pública por los miembros del Concejo que no hubiesen cesado en sus cargos y por mayoría de votos de los miembros concurrentes, que nunca bajarán de los dos tercios de los que componen la mitad que hubiese quedado.»

«La calificacion personal se concretará a determinar si el concejal electo reune las condiciones puntualizadas en esta ley o está comprendido en las elecciones señaladas en la misma.»

Se puso en debate el artículo 41 del proyecto, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 41. Los Alcaldes pasarán a las respectivas autoridades politicas una relacion de los electos y del numero de sufragios que cada uno hubiese obtenido.»

Fué aprobado sin observación.
El artículo 42 del proyecto fué desechado.

Puesto en debate el artículo 43 del proyecto fué aprobado, siendo su tenor el siguiente:

«Art. 43. Si alguno de los elegidos tuviese tacha personal, se procederá a calificar acto continuo, al que hubiese obtenido mayor número de votos para que reemplace al impedido.»

El artículo 44 del proyecto fué desechado.

El artículo 45 del proyecto fué aprobado sin observación; cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 45. El dia anterior á aquel en que deba tener lugar la incorporación de los concejales de provincia, el alcalde les recibirá el juramento prescrito en el artículo..... De todo esto se entenderán los antiguos y nuevos concejales.»

Asimismo fué aprobado el 46 del proyecto que dice:

«Art. 46 La fórmula del juramento que deben presentar los concejales, será la siguiente:

«Juras por Dios, desempeñar fiel y legalmente el cargo de miembro del Concejo Provincial ó de Distrito? El que preste el juramento contestará: «Si juro.»

Se leyó y puso en debate el artículo 47 del proyecto del Gobierno.

El señor Villanueva—No hay mas modificación que decir en vez de 15 de Diciembre 1º de Enero.

El señor Ganoza—Me parece que no debe oficiar el Presidente de la mesa porque todavía debe ser calificado; será en ese caso el alcalde y después que el Concejo haya declarado expeditos á los que están electos conforme á la ley. Pido al señor Secretario vuelva á leer el artículo.

El señor Presidente—El artículo del Gobierno es el que está en discusión.

El señor Ganoza—Entónces es pertinente la observación que he hecho.

El señor Villanueva—La comisión ha aceptado el artículo propuesto por el Gobierno, sin mas modificación que cambiar la fecha, en vez de 15 de Diciembre 1º de Enero.

El señor Presidente—El artículo del Gobierno tiene que ser votado primero; después entrará el de la comisión.

El señor Villanueva—Lo que digo es que el artículo del Gobierno es aceptado por la comisión, sin mas que cambiar la fecha en que los miembros elegidos deben incorporarse.

El señor Presidente—Recordaré al H. señor Villanueva que ese artículo está sustituido en el informe de la

comisión por el artículo 51 á que se ha dado lectura.

Se procedió á votar y fué desechar.

Se leyó y puso en debate el artículo 51 de la comisión.

El señor Ganoza—Oreo que está bien el artículo con la observación que he hecho; puede decirse: por el Presidente del Concejo ó el Alcalde, porque no se ha dicho hasta ahora que se les haya oficiado su proclamación.

El señor Presidente—La comisión acepta la modificación del H. señor Ganoza?

El señor Villanueva—La comisión acepta la modificación.

El señor Ganoza—No he comprendido la redacción. Oreo que podría decirse simplemente: el 1º de Enero como dice el H. señor Villanueva, se incorporarán los elegidos al respectivo Concejo. Desde entonces principiarán á ejercer sus funciones, á cuyo efecto se les oficiará por los alcaldes inmediatamente después que sean calificados.

El señor Eguiguren—Propongo esta redacción para concluir el incidente; que se va prolongando demasiado: «á cuyo efecto se les oficiará por el Alcalde, tan luego como hayan sido calificados.»

El señor Presidente—La comisión de gobierno ha manifestado que las modificaciones a los artículos que siguen serán presentadas mañana. Entre tanto nos ocuparemos de una adición pendiente que se va á leer.

El señor Secretario leyó la adición propuesta, así como el artículo 7.º y el inciso 3.º á que se refiere.

Modificado á mérito de las indicaciones hechas por los señores Ganoza y Eguiguren, quedó en los siguientes términos:

«Art. 51 El 1º de Enero se incorporarán los elegidos al respectivo Concejo y desde entonces principiarán á ejercer sus funciones; á cuyo efecto se les oficiará por los alcaldes tan luego como hayan sido calificados.»

Se puso en debate la adición al artículo 7.º del proyecto, presentada por la comisión, cuyo tenor es el siguiente:

«Se entiende por residencia para el ejercicio del cargo de concejal, el lugar en que un individuo tiene su habitación de un modo permanente.»

El señor Varela y Valle—Excelentísimo señor: Desde que se dice vecindad y nuestro código civil determina qué condiciones se necesitan para ser vecino de un lugar, no hay

sino atenerse á las disposiciones legales.

El señor Villanueva—Sírvase el señor Secretario hacer traer el código para imponernos de esta parte.

El señor Secretario leyó el artículo 44 del C. O.

Dada por discutida la adición se procedió á votar y fué desecharada.

En seguida S.E. levantó la sesión.

Eran las 5 y 30 p. m.

Por la redacción—

J. OCTAVIO DE OYAGUE.

26.^a Sesión del Jueves 28 de Agosto de 1890.

(Presidencia del H. Sr. Quiñones.)

Abierta la sesión con asistencia de los señores Senadores Ibarra, Elguera, Solar, Rosas, Bambaren, Samanes, Torrico, García Calderon, Recabarren, Carranza, Morote, Lama T., García, Villanueva, Alarco A., Muñica, Castillo, Torres, Menéndez, Alarco L., Muñoz, Villagarcía, Leon, Olavegoya, Gárdenes, Izaga, Arbulú, Oisneros, Ganoza, Osnevaro, Revoredo, Najar, Lama G., Varela y Valle, Vélez, Seminario, Montero, Egnignren, Ocampo, Bejarano, Forero, Ward, Pinzás y Vizcarra Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

De los señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados, recomendando á solicitud del señor Seminario el preferente despacho del proyecto sobre creación de rentas para el fomento del colegio de San Miguel de Piura.

Se mandó contestar haciéndose la recomendación respectiva á la comisión que conoce del asunto.

De los mismos, invitando á esta honorable Cámara á reunirse en Congreso el día que tenga á bien designar, con el fin de proceder al nombramiento de la comisión que ha de encargarse de estudiar el proyecto de Código de Minería.

Proyectos.

De los señores Gárdenes, Olavegoya, Recabarren y Samanes, autorizando al Ejecutivo para que ceda en

propiedad real y perpetua á la escuela de Construcciones Civiles y Minas, el local del Espíritu Santo en que actualmente funciona.

Fundado por el señor Cárdenas pasó á los comisiones de Gobierno y de Hacienda.

De la sustitución que la comisión de Gobierno hace á los artículos 52 y 53 de su dictámen, correspondientes á los 48 y 49 del proyecto del Ejecutivo; y modificación del artículo 19 del mismo proyecto, aprobado en el 13 del dictámen de la comisión.

A la orden del día.

Solicitudes.

De doña Cristina Argumanis viuda de Chacaltana, pidiendo se declare en vigencia la ley que cita y se ordene la revalidación de su cédula.

A la comisión de Premios.

Del capitán de Ejército don Juan Ubaldo Rocha, para que teniéndose en cuenta su recurso de 1878, se le conceda el ascenso como vencedor del Dos de Mayo.

A la comisión Principal de Guerra.

Del reo Fermín Legay, pidiendo indulto.

A la comisión de Justicia.

Antes de la orden del día, el señor Samanes como Secretario de la comisión de Obras Públicas á la que se pasó la copia de la escritura de la trasferencia que de sus derechos sobre el Socavón del Oerro de Pasco hizo la casa de Grace, al comité de tenedores de bonos de la deuda externa, pidió la publicación de dicho documento y del supremo decreto de aceptación.

Así se dispuso.

El señor Lama T., pidió que se oficiase al señor Ministro de Gobierno para que se sirva informar sobre la causa de la prisión de Glicerio Lázaro, quien según noticias que tenía su señoría, ha permanecido preso en la Intendencia por más de un mes; pasando últimamente á medicinarse al hospital en la misma condición.

Se mandó pasar el oficio respectivo.

ORDEN DEL DIA.

Sometido á la deliberación de la Cámara el oficio de la de Diputados, invitando á la reunión de Congreso, S. E. indicó que podía designarse para tal objeto el Lunes próximo; y la honorable Cámara así lo acordó.

Se puso en discusión el artículo en que la comisión de Gobierno modifica el 19 del proyecto del Ejecutivo, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. Los Concejos Provinciales